

## **Sexcam o el cybersex trafficking en Colombia.**

### **Trata y explotación sexual de personas<sup>1</sup>**

Rafael Francisco Díaz-Vásquez<sup>2</sup>

Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano

[rdiaz@poligran.edu.co](mailto:rdiaz@poligran.edu.co)

Manuela Luque-Becerra<sup>3</sup>

Universidad de San Buenaventura

[manuela.luque97@gmail.com](mailto:manuela.luque97@gmail.com)

#### **DOI:**

**Cómo citar este artículo:** Díaz-Vásquez, R F.; Luque-Becerra, M. (2018). Sexcam o el cybersex trafficking en Colombia. Trata y explotación sexual de personas. *Revista Comunicación, cultura y política*, 9, (Páginas). DOI:

#### **Resumen**

*La trata de personas como fenómeno se mantiene vigente y en aumento ante condiciones que garantizan un escenario adecuado para que este flagelo continúe azotando a la humanidad. Entre estas condiciones se encuentra el conflicto armado, la desigualdad en el acceso a derechos de los migrantes y la crisis de la economía. Estos factores facilitan actos, medios y propósitos de la trata de personas. El presente texto aborda el problema de la trata y la explotación sexual de personas en Colombia, país donde las condiciones mencionadas son claras. En específico, se señala cómo se ha generado un aumento en el cybersex trafficking a partir de las plataformas de sexcam, lo que permite no solo la explotación de la prostitución ajena y la explotación sexual, sino también su aumento en razón a las condiciones actuales de país desde el 2016, ya que se ha visto también favorecida por el ingreso de dineros a manera de remesas que permiten el lavado de activos y la financiación del crimen transnacional. Al análisis permite evidenciar que el crecimiento de estas plataformas es ideal en Colombia ante la precariedad de salarios y la falta de oportunidades educativas o laborales, a lo que se suma la falta de optimización en la gestión de recursos por parte del Gobierno nacional en la pandemia y el alto porcentaje de desempleo en menores de 30 años; además, el paso de migrantes venezolanos que encuentran en las plataformas de una opción para la obtención de recursos.*

**Palabras clave:** trata de personas; explotación sexual; plataformas de sexcam; cybersex trafficking; lavado de activos.

\*\*\*\*\*

---

<sup>1</sup> Artículo resultado de investigación, Proyecto «Migración y trata de personas», código 86922.

<sup>2</sup> Historiador – Universidad Industrial de Santander. Magíster en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas – Universidad Internacional de Andalucía. Doctorado en Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas – Universidad Pablo De Olavide. Investigador en el Grupo de Investigación Derecho Sociedad y Empresa, código 0201684, categorizado C Minciencias. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8266-1934>

<sup>3</sup> Estudiante de Relaciones Internacionales - Universidad de San Buenaventura, Bogotá. Pasante de Investigación Centro de Estudios Sociedad y Espacio-CESE. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2249-4617>

Este artículo es un *online first* (versión definitiva del contenido del artículo, con diagramación provisional y asignación de DOI). Aún no cuenta con páginas definitivas, pero es citable utilizando su código DOI.

*Sexcam or cybersex trafficking in Colombia.  
Human trafficking and sexual exploitation*

**Abstract**

*The phenomenon of human trafficking remains in force, and rising in the face of conditions that guarantee an adequate scenario for this scourge to continue to plague humanity. These conditions include the armed conflict, the unequal access to migrant rights, and the economic crisis; factors that facilitate the acts, means, and purposes of human trafficking. This text addresses the problem of human trafficking and sexual exploitation in Colombia, a country where the conditions mentioned above are absolutely clear, and specifically points out on how cybersex trafficking has been increasing on sexcam platforms, allowing not only the exploitation of the prostitution of others and sexual exploitation, but also its increase due to the conditions that the country has lived since 2016, as it has also been favored by the inflow of money in the form of remittances that open the door to the laundering of assets and the financing of transnational crime. The analysis shows that the conditions in Colombia are ideal for these platforms to grow, in view of the precariousness of salaries and the lack of educational or labor opportunities, added to the lack of optimization of the national government in the management of resources in the pandemic, and the high percentage of unemployment in people under 30 years of age; besides, the fact that Venezuelan migrants find an option for obtaining resources in these platforms.*

**Keywords:** *human trafficking; sexual exploitation; sexcam platforms; cybersex trafficking; money laundering.*

\*\*\*\*\*

*Sexcam ou tráfico de cibersexo na Colômbia.  
Tráfico e exploração sexual de pessoas*

**Resumo**

*O tráfico de pessoas como fenômeno continua vigente e se intensifica diante das condições que garantem um cenário adequado para que esse flagelo continue assolando a humanidade. Dentro dessas condições estão o conflito armado, a desigualdade no acesso aos direitos dos migrantes e a crise econômica. Esses fatores facilitam atos, meios e propósitos do tráfico de pessoas. Este texto aborda o problema do tráfico e exploração sexual de pessoas na Colômbia, um país onde as condições mencionadas são claras. Especificamente, aponta-se como um aumento do tráfico de cibersexo tem sido gerado a partir de plataformas de sexcam, o que permite não só a exploração da prostituição alheia e sexual, mas também o seu aumento devido às condições atuais de país desde 2016, já que também tem sido favorecido pelas entradas de dinheiro na forma de remessas que permitem a lavagem de dinheiro e o financiamento do crime transnacional. A análise mostra que o crescimento dessas plataformas é ideal na Colômbia dada a precariedade dos salários e a falta de oportunidades educacionais ou de trabalho, a que se soma a falta de otimização na gestão dos recursos por parte do governo nacional na pandemia e o alto percentual de desemprego em menores de 30 anos, e também, a passagem de migrantes venezuelanos que encontram nas plataformas, uma opção para obter recursos.*

**Palavras-chave:** *tráfico de pessoas; exploração sexual; plataformas sexcam; tráfico de cibersexo; lavagem de dinheiro.*

\*\*\*\*\*

*Traite et exploitation sexuelle:  
Sexcam et cybersexe en Colombie*

**Résumé**

*Le phénomène actuel de la traite des personnes tend à s'accroître en Colombie et les conditions qui garantissent un scénario propice à ces agissements criminels continuent de frapper la société. Ces conditions reposent sur les violences des conflits armés, l'accès inégal des migrants aux droits fondamentaux et la crise économique. Ces facteurs facilitent les actes, les moyens et les objectifs de cette traite. Nous aborderons dans ce texte la problématique de l'exploitation sexuelle des personnes en Colombie, un pays où les conditions mentionnées ci avant sont propices à ces pratiques. La hausse des trafics sexuels et cybersexuels générés à partir des plateformes de sexcam permettent par ailleurs l'exploitation de la prostitution d'autrui et l'exploitation sexuelle en raison notamment des conditions mentionnées ci avant que traversent la Colombie depuis 2016. Ces activités favorisent le blanchiment d'argent et le financement de la criminalité organisée transnationale. L'analyse montre que la hausse du nombre de plateformes de cybersexe et leur utilisation est idéale en Colombie compte tenu de la précarité des salaires, d'une éducation défaillante et de la mauvaise gestion des ressources publiques par le gouvernement durant la pandémie. Enfin, le taux de chômage élevé chez les moins de 30 ans et la hausse du nombre des migrants vénézuéliens favorisent cette forme d'obtention virtuelle de ressources financières.*

**Mots-clés:** *traite des personnes; exploitation sexuelle; plateformes de sexcam; trafic cybersexuel; blanchiment d'argent.*

\*\*\*\*\*

## 1. Introducción

En los últimos años distintos autores se han concentrado en el estudio de la trata de personas desde múltiples perspectivas. Estas se presentan a continuación, pero antes es necesario aclarar el concepto de trata de personas que plantea, desde un marco jurídico internacional, la organización de las Naciones Unidas, por el cual se establece el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual la define en los siguientes términos:

Por «trata de personas» se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, y al engaño. (UNODC, 2004, p. 44)

La trata de personas, en ocasiones, suele entenderse en un sentido reducido a la trata por razones de explotación sexual, pero no es la única forma que existe; el Protocolo adicional de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional plantea que existen actos, medios y propósitos dentro de la trata de personas. Así, se debe entender que la trata de personas, el comercio de personas o el tráfico de personas es el movimiento ilegal de seres

humanos con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, de explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano.

**Tabla 1.** Elementos de la trata de personas

Actos	Medios	Propósito
<ul style="list-style-type: none"><li>• Reclutamiento</li><li>• Transporte</li><li>• Traslado</li><li>• Acogida</li><li>• Recepción de personas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Uso de la fuerza</li><li>• Coacción</li><li>• Secuestro</li><li>• Fraude</li><li>• Engaño</li><li>• Vulnerabilidad</li><li>• Brinda beneficios económicos para el control de las víctimas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Explotación de la prostitución ajena</li><li>• Explotación sexual</li><li>• Trabajo forzoso</li><li>• Esclavitud</li><li>• Extracción de órganos</li></ul>

**Fuente.** UNODC, 2004.

Este artículo expone el tema de la trata de personas con propósitos de explotación sexual y analiza cómo esta se ha abordado en estudios en diferentes países y en Colombia. Esto permite establecer cuáles son las variables determinantes de la trata de personas a través de plataformas en línea. El problema se aborda, específicamente, en la relación que existe entre las plataformas de servicios sexuales —en concreto *sexcam* y *cybersex trafficking*—, y cómo estas se relacionan en un contexto mundial con el tráfico de personas con propósitos de prostitución ajena, explotación sexual y lavado de activos en vinculación con la financiación del terrorismo. Se parte de los estudios realizados por The International Observatory of Human Rights, en su investigación del 2019 *The role of the internet on sex trafficking* (Allen, 7 de marzo de 2018).

## 2. El tráfico de personas con propósitos de prostitución ajena y explotación sexual

Al realizar la búsqueda en bases de datos sobre la trata de personas encontramos datos entre los años 2000 y 2017 publicados en artículos de investigación, de manera que este trabajo se constituye a partir de examinar las fuentes de información de la trata de

personas en Colombia, cómo se han tomado medidas respecto a esto y qué se ha hecho puntualmente desde el 2013 hasta el 2017.

La trata de personas es un acontecimiento global que se convirtió en un negocio ilícito internacional bastante lucrativo según la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los cálculos de las Naciones Unidas indican que este delito genera de 7000 a 10 000 millones de dólares anuales para los tratantes (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2015).

En la legislación colombiana, el Congreso de la Republica de Colombia, mediante la Ley 800 de 2003, incorpora la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, por la cual se adoptan buenas medidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. Ahora bien, en el marco judicial colombiano se decide presentar la Ley 985 de 2005 con el objetivo de adoptar medidas de prevención y protección a las victimas con respecto a sus derechos humanos, de manera que se fortalezca el Estado frente a esta problemática, la cual será presentada de manera coherente con la Ley 800 de 2003.

Ángela Ospina de Nicholls y Catalina Quintero Bueno (2011) en *La lucha contra la trata interna de personas en Colombia: enfoques de la sociedad civil*, nos hablan de cómo en Colombia la competencia de los jueces penales señala que la trata de personas es la conducta que implique el traslado o transporte de personas desde o hacia el exterior del país, o la acogida, recepción o captación de estas.

Por tanto, el Estado colombiano ha adquirido obligaciones que emanan, en primera instancia, del enfoque de derechos humanos de la Constitución Política, la cual reconoce en su artículo 17 como derecho fundamental la prohibición de la trata de seres humanos en todas sus formas.

La legislación internacional clasificó la trata de personas como un crimen de lesa humanidad, ya que los derechos humanos se violan en todos los sentidos según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) de Naciones Unidas. Por este motivo, el

Este artículo es un *online first* (versión definitiva del contenido del artículo, con diagramación provisional y asignación de DOI). Aún no cuenta con páginas definitivas, pero es citable utilizando su código DOI.

Estatuto de Roma le recuerda a todos los Estados que hacen parte de este que ejerzan su jurisdicción penal contra los habitantes responsables de este crimen internacional y reformen sus políticas de ajustes internas por medio de nuevas legislaciones, por lo cual la Corte Penal Internacional estará dispuesta para ejercer su jurisprudencia sobre las personas que tengan cargos de esta índole.

A fin de analizar por qué se presenta este fenómeno en estas grandes ciudades se debe analizar la migración masiva y el conflicto armado interno, ya que estos son los principales problemas que han generado el problema de la trata de personas en Colombia. Se mantiene como marco de análisis el periodo 2013-2017, punto desde el que se origina la migración masiva de venezolanos a Colombia y, además, inicia la penetración de las plataformas en línea para la explotación sexual de personas en Colombia.

La literatura en el caso de estudio se establece en textos de tipo exploratorio, estudios de la trata de personas en cuanto a género, estudios sobre el vínculo de las migraciones y la trata de personas, estudios en cuanto a las políticas de prevención y, en cuarto lugar, estudios sobre el impacto de la economía como causante de la trata de personas.

En los estudios exploratorios se evidencian los textos de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, en su *Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de la trata de personas en Colombia* (2009), el cual trata un elemento adicional que agudiza la trata de personas: el conflicto interno de los últimos sesenta años, el cual ha estado ligados al narcotráfico y a la violencia interna. Esto también ha fomentado la prostitución en las zonas de la región más vulnerables en donde son favorables las condiciones para que se incremente este delito.

Por estas razones, se decide escoger estas fechas, pues la migración ha sido más fuerte, ya que en estos años nos encontramos con la migración masiva de venezolanos. Se tiene, además, el texto de Jaime Ruíz de Santiago (2011), quien expone cómo las migraciones constituyen uno de los fenómenos más importantes del mundo contemporáneo, a partir de los movimientos forzados de personas se analiza el fenómeno de los migrantes económicos,

de los refugiados, del tráfico y trata de personas, que desembocan en formas actuales de esclavitud.

En cuanto a los estudios de prevención, es posible enumerar los de la UNODC del 2017, en los cuales se proporcionan lineamientos a los gobiernos para prevenir la trata de personas por medio de legislaciones y ayuda de organismos internacionales. Estas organizaciones, además, buscan incentivar y ayudar a los gobiernos, así como hacer campañas con el fin de ayudar a las víctimas en su proceso para que no vuelvan a ser victimizadas. Por su parte, el texto de Mauricio Bocanument-Arbeláez (2011), *Prevención, atención y protección de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas por parte del municipio de Medellín*, expone cómo el fenómeno de la trata de personas alcanza hoy dimensiones similares al tráfico de drogas y armas. La mayoría de las víctimas son mujeres, niños y niñas, a quienes se les explota en la industria del sexo, en mano de obra barata y matrimonios forzados. Para el 2008, Medellín se encontraba en el segundo lugar de los municipios de Colombia con los mayores reportes de casos; por tanto, se consideró importante realizar un análisis de la política pública local dirigida a este problema.

En los estudios de género encontramos el texto *La trata de personas en Colombia: la esclavitud moderna*, de la Corporación Espacios de Mujer (2017), el cual expone la trata de personas como una forma moderna de esclavitud que, principalmente, se ve reflejada en niños y mujeres. Es un rapto, un abuso basado en engaños y falsas promesas, muchas veces con fines de explotación sexual o trabajos forzados o tráfico de órganos. También se convierte en un tráfico ilícito de migrantes por el que se les facilita la entrada ilegal a fin que lleven a cabo el trabajo para el que fueron raptados y llevados a países a nivel mundial — América Latina, Caribe, Asia y Europa—.

A esto se suma el estudio de Julie Orme y Fariyal Ross-Sheriff (2015), quienes han descubierto que la trata sexual cada vez aumenta más, esto con base en datos que muestran cómo el 30 % de las mujeres sabe que van a trabajar como trabajadoras sexuales, mientras que el 70 % son engañadas por redes; en un contexto en el que los gobiernos no están actuando de la mejor manera en cuanto a su gobernanza.

También fue posible evidenciar, en el texto de Marta Torres-Falcón (2016), cómo la trata de personas y la explotación sexual son una forma extrema de violencia de género en la que se refleja la violación de los derechos humanos. En esta problemática coincide con el estudio de Gloria Abadía, *Usos y abusos del sistema penal. Su uso como forma de emancipación femenina: un estudio de caso del delito de trata de personas en Colombia* (2012), el cual expone cómo existe una tendencia en el sistema penal a operar en la práctica bajo la misma lógica de la permisividad de la explotación de la prostituta en el comercio sexual, presumiendo, en consecuencia, la existencia de su consentimiento y, con esto, haciendo insustancial el esfuerzo legal por criminalizar todo acto, consentido o no, de explotación.

Los estudios en migraciones presentan, por su parte, el fenómeno de la migración entre Colombia y Venezuela en el periodo 1981-2018, por el cual se plantea la relación que existe entre las migraciones entre estos países a partir de sus coyunturas económicas —el *boom* petrolero, la crisis del neoliberalismo, la depresión económica a raíz del fortalecimiento del conflicto en 1998 y la recuperación económica de Venezuela con Chávez—; finaliza el texto con la coyuntura actual, la cual está influida por la crisis económica causada en Venezuela por las políticas de EE. UU. contra ese país.

A este se suma el texto de Cruz Velázquez-Galindo (2010), en el que se analiza cómo la migración ha agudizado el problema de la trata de personas, en virtud de los factores económicos y la pobreza, entre otros múltiples aspectos que han afectado esta problemática que está unida con el problema migratorio. Este estudio coincide con uno realizado por la Universidad del Rosario en el 2011, en el que se expone cómo la trata de personas es un fenómeno que ha tomado fuerza durante los últimos años alrededor del mundo: las diferentes víctimas son sometidas a toda clase de flagelos, como, por ejemplo, la explotación laboral y los trabajos forzosos, razón por la cual los Estados han comenzado a implementar políticas de apoyo con el fin de luchar contra este delito transnacional.

Se puede observar cómo en el texto de Castillo-Martínez y Vargas (2020) se expone la relación que se presenta desde el 2016 a partir de la migración masiva de venezolanos a territorio colombiano, a través de las rutas para el tráfico de migrantes que existen en

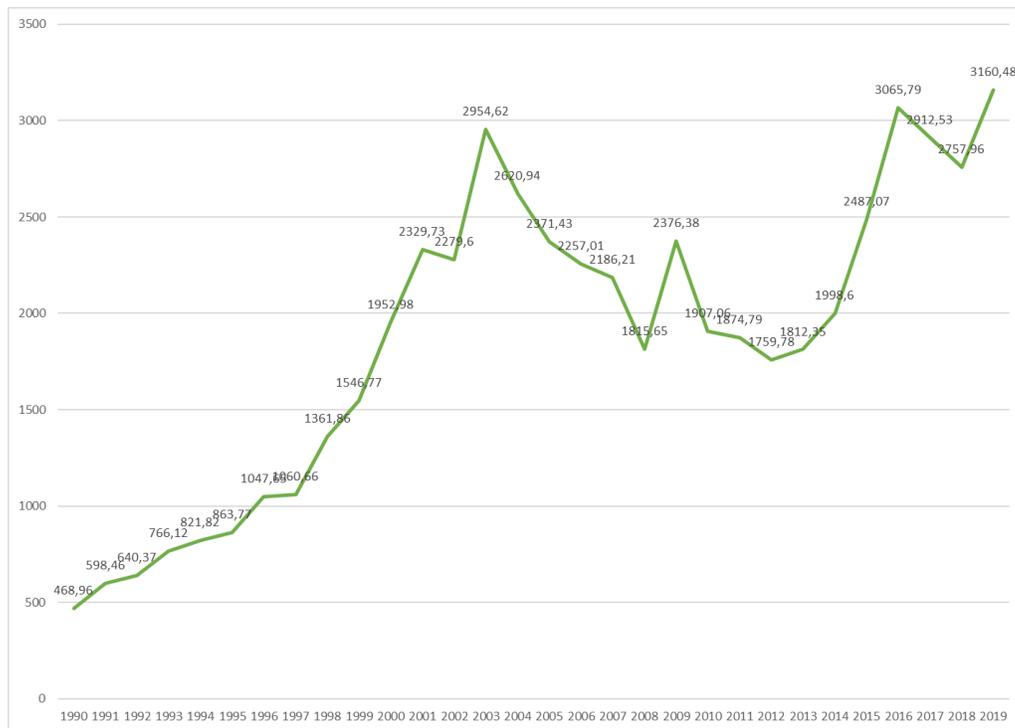
Colombia, controladas en corredores del paramilitarismo; esto a partir de un estudio exploratorio sobre la migración y el tráfico de personas «Refugees and illegal armed groups in Colombia» del Centro de Estudios Sociedad y Espacio-CESE.

Adicional a estos, el estudio de Cristina Sierra-Alcalá (2016) expone cómo en Colombia se presentan altos riesgos que llevan a que esta problemática aumente; la pobreza y la falta de educación, entre otros, influyen en este delito, así como la falta de penalización a los traficantes y la concientización a la población.

En esto coincide con el estudio de Matthias Neske (2006), *Human smuggling to and through Germany*, según el cual la trata de personas también está ligada a las políticas migratorias, pues fronteras cada vez más amplias permiten que el aumento de canales ilegales sea más fácil; por esta razón, el proceso de contrabando para estas redes les facilita el ingreso a otros países, los documentos falsificados y el transporte.

Razón por la cual se crea un acuerdo multilateral que es el Protocolo de Palermo (Ministerio del Interior, 2000), en el que se pide un enfoque amplio internacional en los países de tránsito, destino y origen con el fin de combatir esta problemática global. Este protocolo establece también un conceso internacional para que todos los Estados implementen y sancionen en sus políticas internas, a partir del 2002, el cambio del concepto de trata, por el que tipifica el delito que incluye la trata interna y las otras modalidades, como, por ejemplo, la explotación laboral, el matrimonio servil, etc.

**Figura 1.** TRM cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos

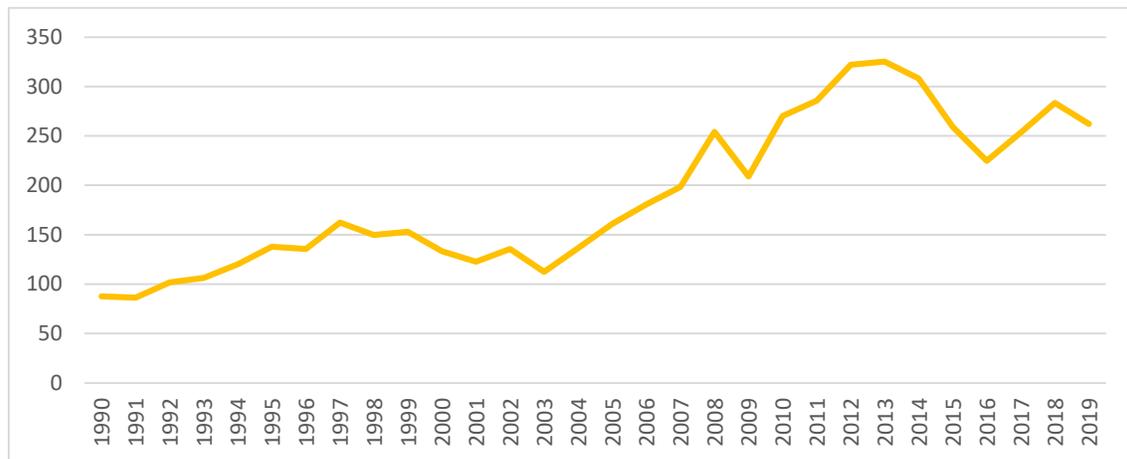


**Fuente.** Cuentas Nacionales, DANE, Banco de la República y cálculos propios.

### 3. *Sexcam* y el *cybersex trafficking*

En Colombia, desde el 2016, hacen presencia empresas cuyas actividades —tal como lo han dado a conocer a través de medios de comunicación nacionales— están dedicadas al denominado *cybersex trafficking*, o como se denomina comúnmente *sexcam*. Si bien esta actividad se registra como un sector de la industria y se impulsa por medios como una lucrativa actividad de la denominada «economía naranja», a partir de la generación de «ingresos por lo que se establece como *tokens* o actividades de usuarios, que equivalen a unos 0,25-0,50 centavos de dólar, cuyo valor se hace más llamativo debido a la constante devaluación del peso colombiano desde el 2016.

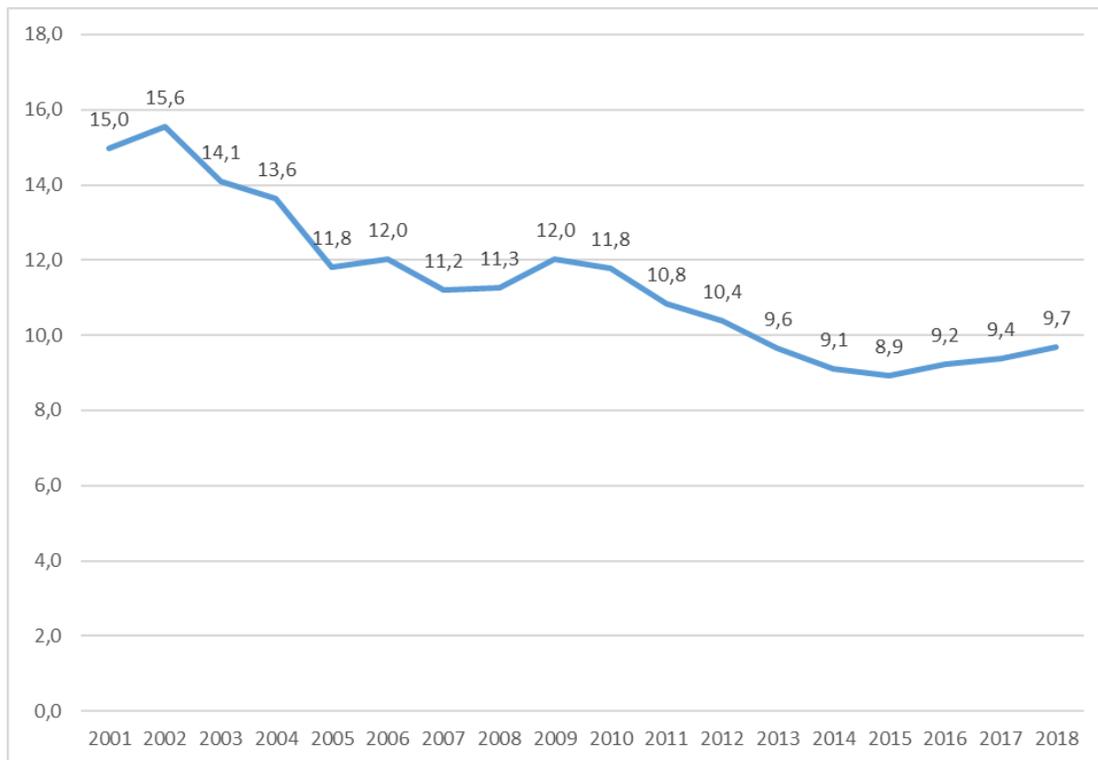
**Figura 2.** Salario mínimo de Colombia en dólares



**Fuente.** Cuentas Nacionales, DANE, Banco de la República y cálculos propios.

Se ha estimado, por parte de la Organización Internacional del Trabajo que para 2014 40,3 millones de personas se encontraban en situación de esclavitud, lo que se planteaba en una cifra de 5,4 víctimas por cada 1000 personas en el mundo; de estas, una de cada cuatro víctimas de esclavitud son niños, 24,9 millones se encuentran en trabajo forzoso, 16 millones son explotados por el sector privado, y se estimaba que 4,8 millones de personas se encontraban en explotación sexual forzada. Se agrega y resalta que el 99 % de las víctimas de la industria del sexo son mujeres y niñas que se encontraban en el sector comercial de la industria del sexo, y el restante en otros tipos de explotación (ILO, 2017).

**Figura 3.** Histórico de la tasa de desempleo en Colombia 2010-2018



**Fuente.** Información recopilada y calculada por el Departamento Técnico y de Información Económica del Banco de la República, octubre de 2018.

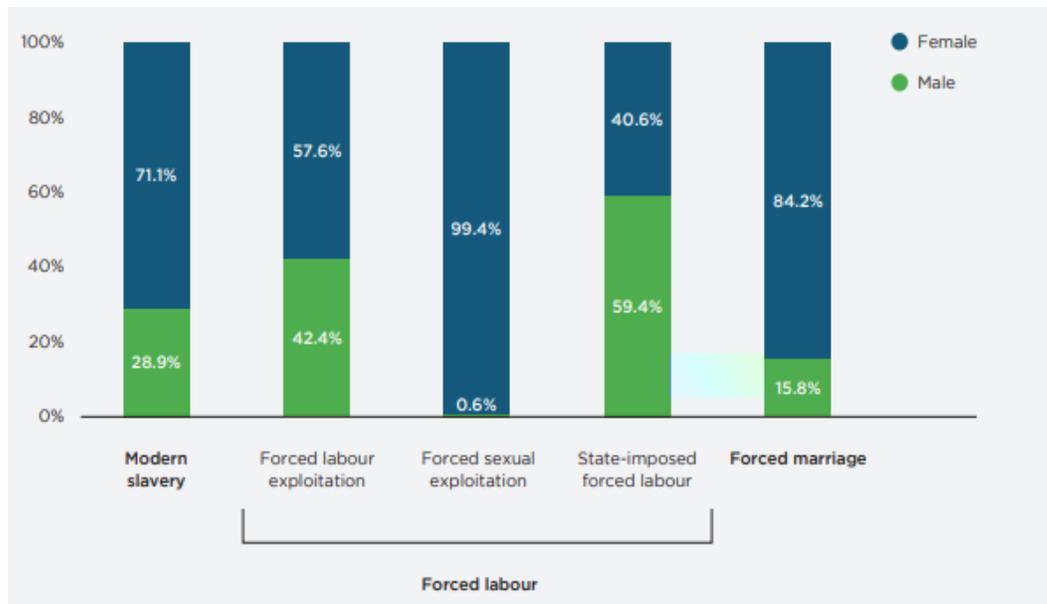
Más allá de la existencia del protocolo para la prevención contra la trata de personas, en la actualidad, la esclavitud y la esclavitud sexual de manera puntual se mantienen como una práctica dentro de la violación a los derechos humanos, cuyo aumento se ha sostenido gracias a las facilidades que prestan los servicios de redes sociales y buscadores del internet.

La industria de la explotación sexual, según el Observatorio IHR, genera una cifra estimada de USD 100 mil millones al año, y como lo aclara el Human Trafficking Institute-UOT, la facilidad en el ingreso a la exploración en red desde redes como Instagram, Twitter y Facebook, entre otros, logra rebasar los alcances de páginas explícitas que entran en la tarea de servicios sexuales como Tinder, Badoo, o el caso de Vivastreet y Adltnwork en el Reino Unido.

Las campañas de mercadeo por la oferta de servicios sexuales desde estas plataformas, según lo señala UOT, crean el escenario perfecto para el tráfico sexual, más allá del derecho propio de las personas a establecer contactos sexuales con otros. En eso el mercadeo y la apropiación de datos de terceros, tales como fotos, nombre, teléfonos de contactos, direcciones físicas y electrónicas, tarifas y hasta promociones, han terminado por construir toda una plataforma que, además de crear un escenario perfecto en leyes de oferta y demanda, garantiza una oferta constante para aquellos que se encuentran en las redes de tráfico de personas y explotación sexual.

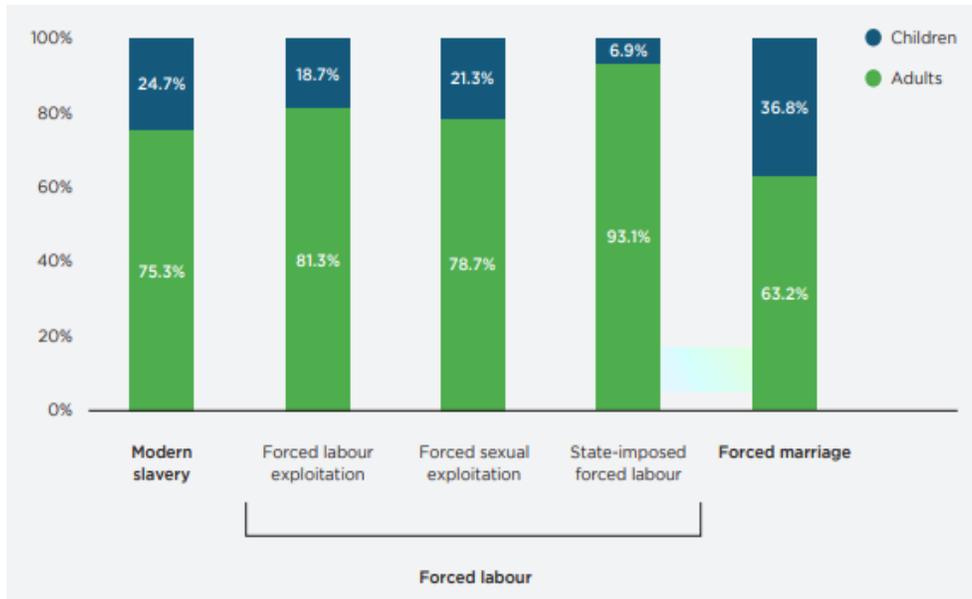
Esto mediante el control de perfiles y la construcción de nuevos con el fin de evitar el rastreo y la identificación de las personas que se están viendo afectadas como esclavos sexuales en redes que no solo vinculan mujeres, sino también ocupan una población de niños que alcanza más del 20 % de la población esclavizada.

**Figura 4.** *Modern slavery and sex of victim*



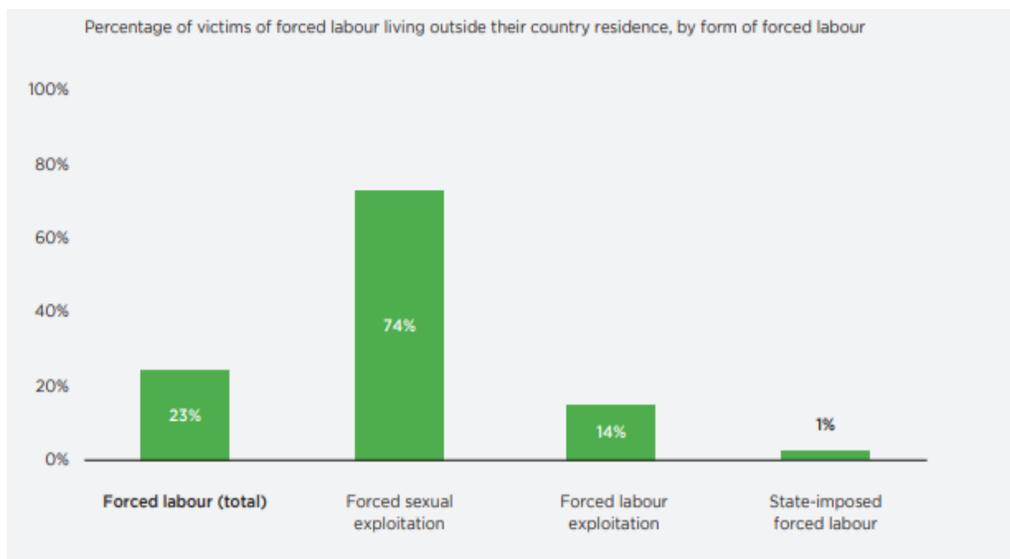
**Fuente.** ILO, 2017.

**Figura 5.** *Modern slavery and sex of victim. Percentage distribution of victims of modern slavery, by age and category*



**Fuente.** ILO, 2017.

**Figura 6.** *Percentage of victims of forced labour living outside their country residence, by form of forced labour*



**Fuente.** ILO, 2017.

Este artículo es un *online first* (versión definitiva del contenido del artículo, con diagramación provisional y asignación de DOI). Aún no cuenta con páginas definitivas, pero es citable utilizando su código DOI.

El informe de All-Party Parliamentary Groups APPG señalaba en el 2018 cómo se podían localizar centros o nodos de explotación sexual *online*, e identificaba a Filipinas, Rumania y Colombia como los centros principales en los que se proveen servicios de sexo en línea. En estos países identificaron la real identidad de las personas vinculadas, además de presentar claras evidencias de mantener en sus plataformas identidades de menores de edad o múltiples identidades de una misma persona en situación de explotación sexual.

En Colombia, la explotación de contenidos sexuales y de personas en situación de explotación sexual, vía plataformas *cybersex trafficking*, se remonta al 2004, cuando dentro de las operaciones que realizaban soldados del Gobierno de los Estados Unidos de América, en el Fuerte Militar Tolemaida, un grupo de soldados y contratistas de EE. UU. realizaron grabaciones y abusaron de menores de edad, las cuales luego fueron distribuidas y puestas en venta en varios municipios y en línea (Otis, 15 de abril de 2015).

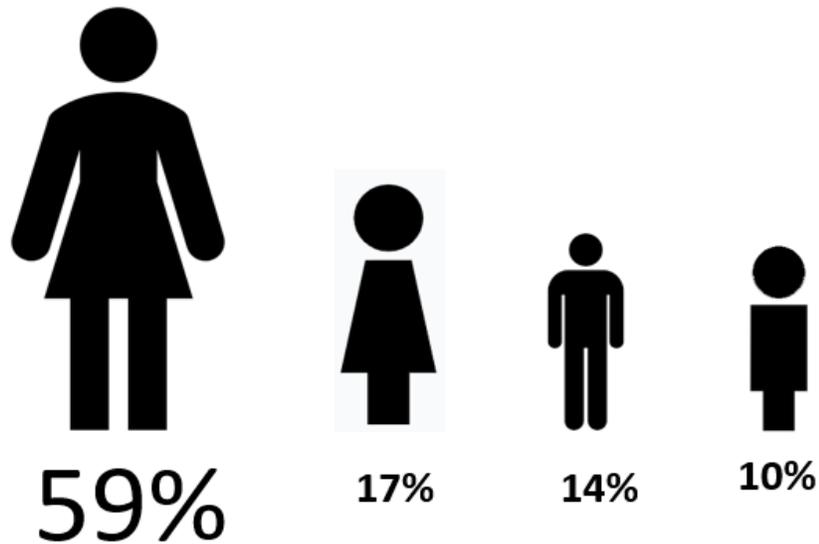
En la actualidad no se tiene una cifra oficial en Colombia de cuántas plataformas o cuántas personas están vinculadas a la industria del sexo, pero por palabras de la propia industria se mueven más de USD 450 millones al año. Este dinero se controla desde tres plataformas radicadas en Cali y Medellín, con una cobertura nacional. Para inicios del 2020, *El Tiempo*, en una entrevista con Juan Bustos, autodenominado empresario del *webcam* y quien ha estado presente en los medios en los últimos cuatro años, asegura que más de 40 000 personas se encuentran como trabajadores en dichas plataformas con ingresos que pueden estar alrededor de los USD 100 a 1000 al día, cifras que no pueden corroborarse, pero podrían estar aproximadas gracias al informe de APPG del 2018, en el cual se estableció la amplia participación de trabajadores en la industria del sexo localizados en Colombia.

Ante esto, la protección y la vigilancia de esta industria por parte del Estado colombiano es mínima; incluso, no se detectan ni se realizan acciones por parte del Ministerio de Educación en Colombia cuando un promotor de la industria del sexo como Juan Bustos autodenomina su empresa una «universidad» (Observatorio de la Universidad Colombiana, 2019).

Tampoco se reporta por parte de ninguna de las agencias de seguridad del Estado ni por parte de entidades defensoras de los derechos humanos, pertenecientes al Estado, lo que es contrario a las cifras presentadas con los allanamientos de casas dedicadas a la explotación de menores con cámaras web en Villavicencio, Bogotá, Ibagué, Bucaramanga, Cali, Medellín y Barranquilla en los últimos tres años.

Por otra parte, la legislación no aporta mayor lucha contra esta serie de delitos, ya que dentro de la legislación colombiana y, en específico, en la Ley 1273 de 2009, por la cual se crean nuevos tipos penales relacionados con delitos informáticos, no aparecen la trata de personas ni la explotación sexual de personas o menores, de modo que se da total impunidad a todos aquellos que controlan este tipo de plataformas.

**Figura 7.** Perfil de las víctimas por género y edad



**Fuente.** Elaboración propia a partir de ILO, 2017, y Allen, 7 de marzo de 2018.

### 3. Colombia: un escenario perfecto para la explotación sexual en línea

Ya desde el 2003 se ha señalado a Colombia como el punto de origen del tráfico sexual de mujeres en el continente. En el informe del Instituto Internacional de Derechos Humanos se señalan como lugares de destino República Dominicana, Panamá, México, Brasil y Costa Rica, incluso Israel, Japón y España, entre otros, en el paso de la ruta del tráfico de mujeres desde Colombia con escala en Panamá.

Adicional a esto, el mismo informe señala cómo la Dirección Nacional de Migración y el Ministerio de Trabajo de Panamá confirman más de 700 visados para trabajo a mujeres colombianas en establecimientos temporales en el 2000, las cuales fueron llevadas bajo condiciones de engaño y explotación. Las condiciones con el tiempo han cambiado; ante la fuerza de las redes y las plataformas de tecnología que permiten no solo la oferta de bienes y servicios en el comercio mundial, sino también la oferta y explotación sexual de personas desde plataformas que atienden el *cibersex*.

**Tabla 2.** Estimación de ingresos por esclavitud sexual en plataformas *sexcam* en Colombia

Población estimada que trabaja en <i>sexcam</i> en Colombia —2018—	30 000
Ingresos al día promedio USD —2018—	500
Ingresos al día promedio en COP —agosto 2018—	COP 1 580 000
Ingresos promedio población <i>sexcam</i> agosto 2018 en Colombia	COP 47 400 000 000
Ingresos aproximados en USD por esclavitud sexual en Colombia agosto 2018	COP 180 000 000 000

**Fuente.** Elaboración propia a partir de ILO, 2017; Allen, 7 de marzo de 2018, y El Tiempo, 2020.

Para The International Observatory of Human Rights, en su informe del 2019, de acuerdo con datos obtenidos conforme a un estudio exploratorio realizado con modelos que estaban trabajando en plataformas *sexcam* en Filipinas, se obtendría una cifra en la cual el 50 % de estas estaban siendo forzadas a realizar algún tipo de pornografía, o inducidas en

contra de su voluntad dentro de estas plataformas a mantenerse en línea y con un margen de ingresos.

Ante esto, al realizar un estudio exploratorio del panorama en Colombia se debe tener en cuenta que existe una cifra aproximada de 40 000 personas dedicadas al trabajo sexual mediante plataformas informáticas (Turismo sexual en Medellín, 15 de agosto de 2018), y sus ingresos se pueden promediar entre los USD 100 o 1000 al día; estaríamos hablando de un ingreso aproximado de entre USD cuatro y 40 millones al día de estas empresas, los cuales se distribuyen con un porcentaje de 30 % a 40 % a las víctimas y el margen restante de ganancia para los administradores.

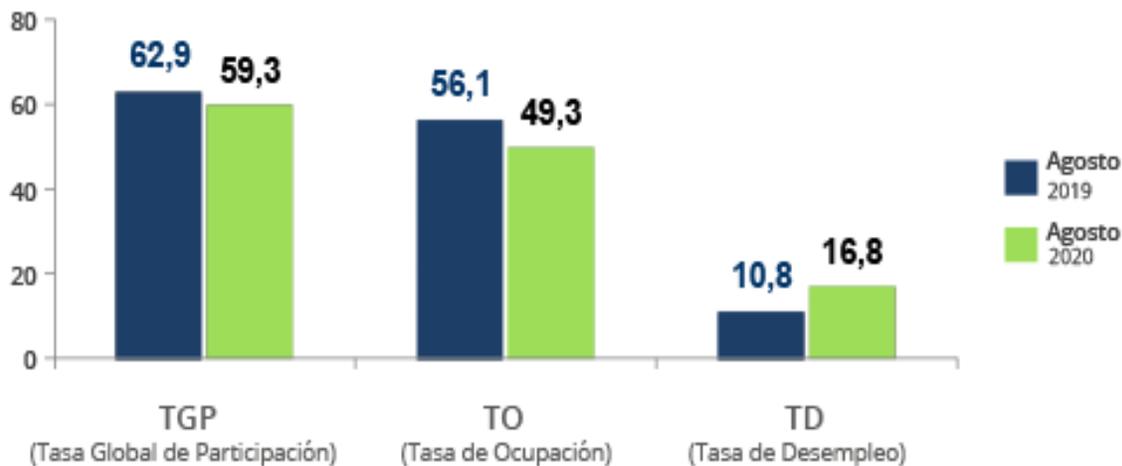
De esta manera, se habla de más de 20 000 «modelos» en plataformas de *sexcam* en Colombia víctimas del *cybersex trafficking*, cifra que dista mucho de realidad, ya que, entre enero del 2019 y diciembre del mismo año, el número de allanamientos en centros de explotación sexual sobrepasarían la cifra, según datos recopilados de medios de comunicación, ya que estos datos no se encuentran consolidados por agencias de seguridad del Estado.

Si se tienen en cuenta las personas que están dentro de una relación de explotación en Colombia por medio del *cybersex trafficking*, de acuerdo con las cifras de The International Observatory of Human Rights, podrían ser casi 12 000 hasta agosto del 2018 en situación de explotación sexual y de explotación de la prostitución ajena. En términos monetarios, podría estar rondando una cifra de entre USD 800 mil a ocho millones, aproximadamente, por ingresos de personas que están siendo víctimas de la explotación sexual en plataformas *sexcam* al día; esto es, unos USD 24 a 240 millones al mes como cifra promedio solo en Colombia.

Es claro que el crecimiento de estas plataformas se ha facilitado al no contar con una vigilancia del Estado, ya que desde el 2016, Juan Bustos, empresario de la industria del *sexcam*, hablaba de mantener una cifra de cerca de 25 000 modelos en el 2017, a luego alcanzar en el 2018 un número de 30 000 modelos. Además, cuenta cómo dentro de un portal,

para el 2018, contaba con 5000 modelos, 1200 de estas colombianas, lo que promedia una participación de un 24 % de colombianas dentro de las plataformas de *cybersex trafficking*.

**Figura 8.** Tasa global de participación, ocupación y desempleo —agosto 2019-2020—



**Fuente.** DANE.

Es claro que el crecimiento de estas plataformas es ideal en Colombia ante la precariedad de salarios y la falta de oportunidades educativas o laborales, a lo que se suma la falta de optimización en la gestión de recursos por parte del Gobierno nacional en la pandemia y el alto porcentaje de desempleo en menores de 30 años; además, el paso de migrantes venezolanos que encuentran en las plataformas de *cybersex trafficking* un lugar ideal para la obtención de recursos, pero sin contar con una seguridad personal, social y, en muchos casos, víctimas de la explotación sexual, tal como se puede obtener de las cifras que sitúan a Venezuela como uno de los países que acompañan a Colombia en la mayor participación de oferta de modelos dentro de estas plataformas.

Al cierre de esta recuperación de datos como parte del proyecto de Migración y Trata de Personas en Colombia, el DANE manifiesta que, en Colombia, más de 3,9 millones de personas se encontraban sin empleo, y de estas el 42,2 % eran mujeres, mientras la tasa de ocupación de personas entre los 14 y 28 años está en un 36,9 %, con una cifra en aumento del desempleo juvenil que llega a un 27,9 %, comparada con un 22,1 % de agosto del 2018.

Este artículo es un *online first* (versión definitiva del contenido del artículo, con diagramación provisional y asignación de DOI). Aún no cuenta con páginas definitivas, pero es citable utilizando su código DOI.

La falta de condiciones de empleabilidad, la política de empleo y la precarización laboral se convierten, finalmente, en el escenario ideal para la trata y esclavitud de personas, tal como lo ha manifestado la ILO en su informe del 2018, a lo que se suma el intento por establecer una precarización laboral con el proyecto legislativo radicado el 20 de julio de 2018 en el Senado de la República por la senadora Emma Claudia Castellanos y la representante Ángela Sánchez Leal, al cual le fue asignado el número 45 de 2018 Senado.

Tal como consta en la *Gaceta* 554 de 2018, en la que se establece la contratación por horas y la precarización laboral en Colombia, con lo que se dejan atrás condiciones de derechos humanos que garanticen el trabajo digno y llevan a manos del empleador la imposición de las reglas laborales de jornadas de hasta 12 horas diarias. Así, se retrocede no solo en derechos laborales, sino también en brindar condiciones de trabajo a generaciones futuras, de forma que se desechan las recomendaciones de la propia ILO en su reporte «Global estimates of modern slavery: forced labour and forced marriage».

Adicional a esto, de la cifra de dinero que ingresa diariamente a estas empresas desde el *sexcam* en Colombia, que se puede estimar en USD 40 millones al día, unos USD 15-20 millones corresponden a *cybersex trafficking*; por tanto, estaría vinculado a lo que se denomina el lavado de activos, según aproximaciones de la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de Interpol, lo que profundiza aún más el panorama de ingresos de dineros ilícitos y la financiación del crimen transnacional.

En contravía de la Convención de Viena y las recomendaciones del Gafilat (2018), en cuyo informe se estima que el lavado de activos para la financiación del terrorismo se hace presente en el 52 % de los giros nacionales en oficinas postales, con un 27 % de operaciones nacionales en el sistema financiero en efectivo, con actividades en moneda digital en un 25 %, con los giros internacionales en efectivo en oficinas postales con un 23 %, con las transacciones internacionales en efectivo por oficinas postales en un 17 %, y con operaciones nacionales en divisas en el sistema financiero en un 17 %, cifra que puede alcanzar, según el DANE, los USD 64 mil millones de dólares.

## Referencias

- Abadía, G. (2012) Usos y abusos del sistema penal. Su uso como forma de emancipación femenina: un estudio de caso del delito de trata de personas en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, (42)104-117. DOI <https://doi.org/10.7440/res42.2012.10>
- Allen, C. (7 de marzo de 2018). The role of the Internet on sex trafficking. *The International Observatory of Human Rights*. Recuperado de <https://bit.ly/37SjhML>
- Bocanument-Arbeláez, M. (2011). Prevención, atención y protección de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas por parte del municipio de Medellín. *Opinión Jurídica*, 10(19),63-83.
- Castillo-Martínez, Y. A.; Vargas, S. (2020). Migración venezolana en Colombia 2015-2017. En R. Díaz-Vásquez *Investigación en relaciones internacionales. Tomo 4. Cooperación Internacional y Migración*. (125-170). Bogotá: Centro de Estudios Sociedad y Espacio-CESE.
- Corporación Espacios de Mujer. (Noviembre de 2017). *La trata de personas en Colombia: la esclavitud moderna*. Medellín, Colombia. Recuperado de <https://bit.ly/3oGE38Q>
- Gafilat (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica). (2018). *Informe de evaluación mutua de Colombia*. Recuperado de <https://bit.ly/342ca3b>
- ILO (International Labour Organization). (2017). *Global estimates of modern slavery: forced labour and forced marriage*. Recuperado de <https://bit.ly/377hep7>
- Ley 800 de 2003. (13 de marzo de 2003). *Por medio de la cual se aprueba la «Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional»*. Diario Oficial núm. 45131. Congreso de Colombia.
- Ley 985 de 2005. (26 de agosto de 2005). *Medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma*. Diario Oficial núm. 46015. Congreso de Colombia.
- Ministerio del Interior (2000). *Protocolo de Palermo*. Recuperado de <https://bit.ly/39YiRqQ>
- Neske, M. (2006), Human Smuggling to and through Germany. *International Migration*, 44(4),121-163. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2435.2006.00382.x>
- Observatorio de la Universidad Colombiana. (2019). *La "Universidad webcam" tiene mil egresadas, y Mineducación no ha dicho nada*. Recuperado de <https://bit.ly/3gxnnxM>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2015). *Informe mundial sobre drogas 2015*. Recuperado de <https://bit.ly/2IBA3av>
- Orme, J.; Ross-Sheriff, F. (2015). Sex Trafficking: Policies, Programs, and Services. *Social Work*, 60(4), 287-294. DOI: <https://doi.org/10.1093/sw/swv031>
- Ospina, A.; Quintero, C. (2001). *La lucha contra la trata interna de personas en Colombia: enfoques de la sociedad civil*. Corporación Espacios de Mujer, Medellín, Colombia. Recuperado de [http://www.espaciosdemujer.org/wp-content/uploads/5.CPTP\\_Lucha-contra-la-Trata-Interna-de-Personas-en-Colombia\\_2011.pdf](http://www.espaciosdemujer.org/wp-content/uploads/5.CPTP_Lucha-contra-la-Trata-Interna-de-Personas-en-Colombia_2011.pdf)
- Otis, J. (15 de abril de 2015). Colombians accuse U. S. soldiers and officials of sexual assault and rape. *Time*. Recuperado de <https://bit.ly/2IBA4LB>

Este artículo es un *online first* (versión definitiva del contenido del artículo, con diagramación provisional y asignación de DOI). Aún no cuenta con páginas definitivas, pero es citable utilizando su código DOI.

- Parrado-Beltrán, K. (02 de mayo de 2020). El negocio de los modelos 'webcam' se dispara con la pandemia. *El Tiempo*. Recuperado de <https://bit.ly/39YEKzP>
- Ruíz de Santiago, J. (2011). *Movimientos migratorios y movimientos forzados de personas en el mundo contemporáneo*. México D. F.: ITAM. DOI: <https://doi.org/10.5347/01856383.0097.000181969>
- Sierra-Alcalá, C. (2016). *Trata de personas en Colombia: una caracterización del problema e identificación de relaciones de agencia y sus efectos*. (Tesis de pregrado). Universidad del Valle, Cali, Colombia. Recuperado de <https://bit.ly/386Y8Ph>
- Torres-Falcón, M. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno. La trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Sociológica*, 31(89), 95-129.
- Turismo sexual en Medellín: la red empieza con las webcams. (15 de agosto de 2018). *Semana*. Recuperado de <https://bit.ly/3oGvvPn>
- UNODC. (2004). *Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional y Sus Protocolos*. NY: Naciones Unidas. Recuperado de <https://bit.ly/2W0RjJ9>
- UNODC. (2009). *Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de la trata de personas en Colombia*. Bogotá: UNODC, Ministerio del Interior y Justicia, Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <https://bit.ly/3oE0YS9>
- Velásquez-Galindo, C. (2010). Migración, secuestro, trata y tráfico de personas (esclavitud del siglo XXI), *Alegatos*, 76, 859-876.